



CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE COAHUILA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU PRESIDENTE EL LIC. JESÚS ALBERTO LEOPOLDO LARA ESCALANTE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ 'EL IEPCC', Y POR LA OTRA PARTE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TORREÓN, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL ING. INDALECIO MEDINA HERNÁNDEZ EN SU CALIDAD DE RECTOR, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UTT", QUE CELEBRAN PARA EL EFECTO DE COORDINAR DIVERSAS LABORES EN MATERIA POLÍTICO ELECTORAL Y QUE SOMETEN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

DECLARACIONES

1. DECLARA "EL IEPCC":

Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 75 y 77 del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza, el Instituto es un organismo público autónomo, independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, entre sus objetivos tiene el de contribuir al desarrollo de la vida democrática, promover, fomentar y preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos en el Estado, promover, fomentar y preservar el ejercicio de los derechos político-electorales de los ciudadanos y vigilar el cumplimiento de sus deberes, garantizar la celebración libre, auténtica y periódica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo, así como del Ayuntamiento del Estado, velar por la libertad, autenticidad y efectividad del sufragio popular, llevar a cabo la promoción del voto coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática; y promover, fomentar y preservar la participación ciudadana.

La autonomía, las funciones y actividades del Instituto se regirán por los principios de legalidad, certeza, independencia, imparcialidad y objetividad.

Que en términos del artículo 78 del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza, el Instituto es el depositario de la autoridad electoral dentro del régimen interior del Estado, responsable del ejercicio de la función estatal y/o federal, en su caso, de preparar, organizar, desarrollar, vigilar y validar los procesos electorales, los procedimientos del plebiscito, del referendo, de la iniciativa popular y la salvaguarda del sistema de partidos políticos, en los términos de las disposiciones aplicables.

1.2.





- 1.3. Que el artículo 27 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza establece que tendrá a su cargo, además de las atribuciones que le confiera la ley, la preparación, organización, desarrollo, vigilancia y validez del proceso electoral, de los procedimientos del plebiscito y referendo, la verificación de los compromisos de campaña de los partidos políticos y la salvaguarda del sistema de partidos políticos, en los términos de las disposiciones aplicables.
- 1.4. Que el Licenciado Jesús Alberto Leopoldo Lara Escalante, Presidente del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, está facultado para suscribir este instrumento jurídico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115, fracciones I y III del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza.
- 1.5. Que señala como domicilio para los efectos de este instrumento, el ubicado en Blvd. Jesús Valdés Sánchez número 1763 Ote. Fracc. El Olmo. C.P. 25280, en la ciudad de Saltillo, Coahuila.

2. DECLARA"LA UTT"

2.1 PERSONALIDAD.

El C. ING. INDALECIO MEDINA HERNÁNDEZ, en su calidad de Rector de la Institución declara que, "LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TORREÓN" es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Coahuila, con personalidad jurídica y patrimonio propio conforme lo establece el Decreto de Creación de la Universidad Tecnológica de Torreón, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila, en Fecha 13 de Noviembre de 1998

DOMICILIO LEGAL.

"LA U.T.T." tiene como domicilio para todos los efectos legales el ubicado en Carretera Torreón – Matamoros Kilómetro 10 S/N, ejido el Águila, del Municipio de Torreón Coahuila, Código Postal 27400 y con Teléfono (871) 729-74-00







2.3 FINES

2.4

Que "LA UTT" tiene como finalidad principal el impartir Educación Técnica Superior Universitaria con el propósito de contribuir a la formación de profesionales aptos para la aplicación de conocimientos y la solución creativa de problemas con un sentido de innovación mediante la incorporación de los avances científicos y tecnológicos. Así como efectuar investigación tecnológica que coadyuve con aportaciones concretas al fortalecimiento de la enseñanza técnica profesional, ofrecer y fomentar el desarrollo de nuevos perfiles académicos en la Educación Superior y realizar programas de vinculación con los sectores productivos de bienes y servicios, público, privado y social, para formar profesionistas capaces que participen y consoliden el desarrollo productivo, económico y social del Estado, la Región y el País.

CAPACIDAD Y REPRESENTACIÓN LEGAL.

"LA U.T.T.", en este Acto Jurídico se encuentra representada legalmente por el ING. INDALECIO MEDINA HERNÁNDEZ, en su calidad de Rector y quien posee la capacidad y facultades amplias para suscribir el presente convenio, de acuerdo a lo establecido en los artículos DÉCIMO CUARTO Fracciones I, II Y III, y SÉPTIMO Fracción VII del Decreto de Creación de la Universidad Tecnológica de Torreón, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de fecha 13 de Noviembre de 1998. Disposiciones jurídicas que se relacionan con la designación del cargo de Rector otorgado por el Ciudadano Gobernador de Coahuila, en la Sesión Extraordinaria del Consejo Directivo. celebrado el día 19 de Enero de 2006 a las 13:00 Horas en el interior de las instalaciones de la Universidad Tecnológica de Torreón, sito en Carretera Torreón-Matamoros Kilómetro 10, s/n , Ejido "El Águila" del municipio de la Ciudad de Torreón, Coahuila. Personalidad Jurídica que como Representante Legal de "LA U.T.T." queda debidamente acreditada, mediante la Escritura Pública Número TRECE de fecha 26 de Enero del año 2006, suscrita ante la Fe del Licenciado JESÚS ALFONSO ZAVALA CORTÉZ. Notario Público No. 30 en Ejercicio para el Distrito Notarial de Viesca, Estado de Coahuila de Zaragoza. Documento Público en el cual se formaliza el Poder General para Pleitos y Cobranzas y Actos de Administración con todas las facultades aún las que requieran cláusula especial conforme a la Ley, así como para otorgar y suscribir títulos de Crédito.

2.5 FACULTADES.

Para el cumplimiento de "los fines", la Universidad Tecnológica de Torreón posee las atribuciones y facultades siguientes: planear, programar, organizar, ejecutar, coordinar, controlar y evaluar sus actividades académicas de docencia,





investigación, difusión y todas aquellas labores relacionadas con el desarrollo de la investigación científica, tecnológica y extensión de la cultura. Así como crear y reglamentar su funcionamiento, atendiendo a la capacidad presupuestal, a la organización administrativa que requiera, contratando los recursos humanos, directivos, académicos, técnicos y administrativos necesarios para su operación. Y en general celebrar toda clase de actos jurídicos necesarios para el cumplimiento de sus objetivos, en especial administrar libremente su patrimonio.

2.6 Que promueve la vinculación de sus egresados, estudiantes y planta docente con los sectores productivo, social, educativo, gubernamental y de servicios.

3. DECLARAN AMBAS PARTES:

- 3.1. Con base en las anteriores declaraciones los comparecientes se reconocen recíprocamente la personalidad y representación con que celebran el presente instrumento.
- 3.2. Los comparecientes están en la mejor disposición de apoyarse entre sí para lograr cumplir cabalmente con el objeto del presente convenio de colaboración.

4. OBJETO DEL CONVENIO

- 4.1 Apoyar mediante la participación del personal y del alumnado que integra a cada una de las partes conforme el ámbito de su competencia, la promoción y difusión de la participación ciudadana en la Jornada Electoral que se llevará a cabo el 18 de octubre del 2009, a través de la concientización de los valores y derechos ciudadanos, lo cual fortalecerá la cultura democrática en los diversos sectores de la sociedad.
- 4.2 Impulsar la creación de medios dirigidos a la reflexión, que tengan por objeto la propuesta de acciones, mecanismos, programas y materiales que tengan como único fin promover los valores cívicos y la participación ciudadana mediante el voto en la jornada electoral próxima a realizarse.
- 4.3 Apoyar con los recursos humanos y materiales disponibles entre el personal y el alumnado de ambas instituciones, para contar con el Soporte Técnico necesario para la instalación de las Urnas Electrónicas, las cuales serán instaladas en las casillas autorizadas en la Jornada Electoral.





- 4.4. Establecer las bases de colaboración interinstitucionales entre las partes para la instrumentación de diversos programas y proyectos en materia político-electoral.
- 4.5. Expuesto lo anterior, las partes están de acuerdo en sujetar sus compromisos en los términos y condiciones previstos en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Que las partes se comprometen a instrumentar diversos proyectos encaminados a dar difusión, en su entorno familiar, laboral y en la comunidad en general, de la participación de la ciudadanía en las decisiones políticas de su entidad, a través del voto libre y razonado, con la finalidad de fortalecer la educación cívica y democrática.

SEGUNDA.- Ambas partes se comprometen a desarrollar acciones tendientes a favorecer la afluencia de ciudadanos coahuilenses en general, así como de su personal y plantel estudiantil, a efecto de que ejerzan su derecho y obligación de emitir su sufragio el 18 de octubre del 2009 en las casillas electorales que se instalan para renovar los Ayuntamientos del Estado.

TERCERA.- Es voluntad de las partes coadyuvar en el desarrollo del soporte técnico para la instalación de las Urnas Electrónicas en las casillas autorizadas en el Estado de Coahuila para la Jornada Electoral del 18 de octubre del 2009, para renovar los Ayuntamientos del Estado.

CUARTA.- Ambas partes, acuerdan incluir en el presente convenio a otras instituciones, personas u organismos que muestren interés en el desarrollo del objeto de este instrumento, una vez que sea propuesta su participación.

QUINTA.- Las partes se comprometen a procurar el intercambio de información, publicaciones y otros materiales que sean de interés común para obtener el mayor beneficio del presente instrumento.

SEXTA.- El personal designado por cada Institución, para la realización del objeto de la materia del presente convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una de las partes asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios y/o sustitutos, por lo que el personal continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la institución con la que tenga establecida su relación laboral, independientemente de que estuviera prestando sus servicios fuera de ella, o en instalaciones de la contraparte a la que fuera comisionado.





SEPTIMA.- Las partes acuerdan que la utilización de los locales, materiales e infraestructura propia de los organismos, así como los diferentes gastos que con motivo de las acciones objeto del presente convenio se originen serán cubiertos según sea convenido y de acuerdo a la disponibilidad de recursos humanos y económicos de cada una de ellas.

OCTAVA.-Queda expresamente pactado que los signantes del presente instrumento, no tendrán responsabilidad civil por daños o perjuicio que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, en la inteligencia de que una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades suspendidas en la forma y términos que determinen las partes.

NOVENA.- El presente convenio se celebra de buena fe, en razón de la cual los conflictos que llegaran a presentarse en cuanto a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos de común acuerdo para las partes cuyas resoluciones serán inapelables.

DÉCIMA.- Las comunicaciones de tipo general sobre aspectos de carácter administrativo y académico de este Convenio, deberán dirigirse a los representantes de las mismas.

DÉCIMO PRIMERA.- El presente convenio podrá ser modificado o adicionado a voluntad de ambas partes y tales modificaciones obligarán a los signantes a cumplirlas a partir de la fecha de su firma, en el entendido de que éstas tendrán como único fin perfeccionar y coadyuvar en el cumplimiento de su objetivo.

DÉCIMO SEGUNDA.- De este convenio deberá elaborarse un informe de las acciones realizadas en cada uno de los proyectos específicos, debiéndose también realizar informes de avance cada una de las partes, de común acuerdo, así lo consideren conveniente.

DÉCIMO TERCERA.- La difusión de los resultados de los trabajos de colaboración, que se realice mediante la publicación de cualquier tipo, deberá ser acordado conjuntamente por las partes, asegurando que se otorguen los derechos y reconocimientos que procedan de acuerdo a sus respectivas participaciones.

DÉCIMO CUARTA.- Es voluntad de las partes que el presente instrumento jurídico entre en vigor a partir del día en que se encuentre suscrito, y que tenga vigencia hasta que sea concluido mediante aviso por escrito de cualquiera de ellas.





Enteradas las partes del contenido y alcance del presente contrato lo firman de conformidad y por duplicado en la ciudad de Saltillo, Coahuila, el día 11 de agosto del año dos mil nueve.

POR"LA U.T.T."
EL RECTOR

ING. INDALECIO MEDINA HERNANDEZ POR'EL IEPCC' EL PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL

LIC. JESUS ALBERTO LEOPOLDO LARA ESCALANTE

TESTIGOS

'POR LA UTT' EL DIRECTOR DE VINCULACIÓN

LIC, HERNÁN CEPEDA DÍAZ

'POR EL INSTITUTO' EL SÉCRETARIO TÉCNICO

LIC. JAIME ÉNRIQUE MORENO GONZÁLEZ